



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO** **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 25 de agosto de 2015)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 16.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Díaz-Munio Roviralta, los siguientes concejales:

### **Grupo Municipal Castro Verde**

D. EDUARDO AMOR GALLASTEGUI  
D.ª PATRICIA CAMINO TERÁN  
D.ª ELENA GARCÍA LAFUENTE  
D. JOSÉ IGNACIO GARMENDIA LARENA  
D.ª VIRGINIA ARACELI LOSADA GARCÍA

### **Grupo Municipal Popular**

D. JOSÉ MARÍA LIENDO COBO  
D. IVÁN GONZÁLEZ BARQUÍN  
D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ARRIOLA  
D.ª ANA BELÉN URRESTARAZU RODRÍGUEZ

### **Grupo Municipal Más Castro-AAV**

D. DEMETRIO GARCÍA VEGAS

### **Grupo Municipal Regionalista de Cantabria**

D. LUCIO MIGUEL DÍAZ CANTERA  
D.ª EMILIA MARÍA AGUIRRE VENTOSA  
D. PEDRO Mª FUSTE IRIARTE

### **Grupo Municipal Socialista**

D.ª MARÍA AINHOA PÉREZ SAN MIGUEL  
D.ª SUSANA HERRÁN MARTÍN  
D. VICENTE SANTAMARÍA GUILARTE  
D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Actúa como Secretaria, la de la Corporación, D.ª Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: D. José Manuel Garitacelaya Castillo, del Grupo Municipal Castro Verde, D. Jesús Fernando Gutiérrez Castro, del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria y D.ª Aurora Guadalupe Liendo Hoz, del Grupo Municipal Popular.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- TOMA DE POSESIÓN DE D. PEDRO Mª FUSTE IRIARTE COMO CONCEJAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA. (SEC/88/2015)

### **ASUNTOS DICTAMINADOS**

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (URB/1928/2013)

### **PROPOSICIONES DE ALCALDÍA**

3.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, DANZA E IDIOMAS. (INT/287/2015)

4.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RECUPERACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. (SEC/63/2015)

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015
- 6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
- 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A FECHA 30/06/15. (INT/290/2015)
- 8.- DACIÓN DE CUENTA DE PROYECTO SELECCIONADO PARA LA CONVOCATORIA SOBRE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES EJECUTADAS Y FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VARIOS PARQUES INFANTILES). (ALC/199/2015), (URB/1303/2015)
- 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS CASTRO-AAV, PARA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016. (SEC/2/2015).
- 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS CASTRO-AAV, PARA LA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y LO QUE PERCIBEN MENSUALMENTE. (SEC/2/2015)
- 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

## PARTE DISPOSITIVA

### 1.- TOMA DE POSESIÓN DE D. PEDRO M<sup>a</sup> FUSTE IRIARTE COMO CONCEJAL DEL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA (SEC/88/2015).

Se da cuenta de la credencial de Concejal expedida por el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Laredo, expresiva de que ha sido designado Concejal de este Ayuntamiento, D. Pedro M<sup>a</sup> Fuste Iriarte (Partido Regionalista de Cantabria), en sustitución por renuncia de D. José Orruela Castillo.

Se da cuenta por la Secretaria de que conforme a lo dispuesto en el art. 75.5 de la LRBRL, el Concejal electo ha formulado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de bienes patrimoniales.

D. Pedro M<sup>a</sup> Fuste Iriarte, dada la palabra por el Sr. Alcalde realiza la promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Habiéndose cumplido los requisitos anteriores, de conformidad con el Art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado del nuevo nombramiento y se produce la toma de posesión y plena adquisición del cargo del Concejal D. Pedro M<sup>a</sup> Fuste Iriarte, del Partido Regionalista de Cantabria.”

## ASUNTOS DICTAMINADOS



## 2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (URB/1928/2013).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 4 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que, aprobada inicialmente la modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2015, fue sometida a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria* nº 44, de fecha 5 de marzo de 2015, y en el Diario Montañés, de fecha 5 de marzo de 2015.

Visto que, el acuerdo de aprobación inicial se comunicó a la Delegación del Gobierno, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias y observaciones de la modificación pretendida.

Visto que, con fecha 26 de febrero, se remitió el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana con la documentación aneja a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia.

Visto que, durante el período de información pública, consta la existencia de un escrito de alegaciones presentado por el grupo municipal Castro Verde, según certificado de Secretaría de fecha 7 de abril de 2015.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de abril de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU, el cual ha sido ratificado mediante firma por la Secretaria Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Visto el estado de tramitación del expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo a su aprobación provisional por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.c) y el artículo 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

A tal fin, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías eleva al Pleno de la Corporación **dictamen FAVORABLE**, con 3 votos a favor y 4 abstenciones, siendo las siguientes:

- VOTOS A FAVOR: D. Aitzol Zuazo Hernández (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. José M<sup>a</sup> Liendo (PP).

- ABSTENCIONES: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Vega Martín (PSOE), D. José Benigno Elordi (PSOE), D. Angel Díaz-Munio Roviraltá (CV), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV).

Siendo la **PROPUESTA DE ACUERDO** la siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentada por el Grupo Castro Verde en relación con el expediente de modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a la solicitud de

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

hacer público qué parcelas aconsejan el cambio. Anexar al documento aprobado inicialmente el detalle de las parcelas afectadas que figura en el documento de memoria inicial.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Castro Verde en relación con el expediente de modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a la causa de interés público, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 23 de abril de 2015 y lo detallado en el fundamento sexto del presente, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-**Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana redactada por la Ingeniera Municipal de Caminos, Canales y Puertos, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Villanueva Helguera y que afecta a los siguientes extremos:

Cambio de la forma de computar la edificabilidad del suelo destinado a equipamiento y uso productivo, modificando los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en vigor:

- Se modifica el punto 1 del artículo X.9.9. "Coeficiente de edificabilidad" del Capítulo 9. Ordenanza nº 8: Productivo, donde dice: "El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela, para cada grado, es el siguiente:", dirá: "El coeficiente de edificabilidad bruta máximo por parcela, para cada grado, es el siguiente:".

- Se modifica el punto 1 del artículo X.10.5. "Coeficiente de edificabilidad" del Capítulo 10. Ordenanza nº 9: Equipamiento y Servicios Públicos, donde dice: "El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:", dirá: "El coeficiente de edificabilidad bruta máximo por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:".

Esta modificación no afecta a otros documentos del PGOU no repercutiendo en los viales y en espacios libres, ni en la edificabilidad residencial ni la densidad de población.

**CUARTO.-** Remitir la modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que emita el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

**QUINTO.-** Remitir el expediente nuevamente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Demarcación de Costas de Cantabria, a los efectos de emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas."

(...) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por **16 votos a favor** (6 CastroVerde, 4 PSOE, 3 PRC, 2 PP y 1 MásCastro-AAV) y **2 abstenciones** (2 PP), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentada por el Grupo Castro Verde en relación con el expediente de modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a la solicitud de

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

hacer público qué parcelas aconsejan el cambio. Anexas al documento aprobado inicialmente el detalle de las parcelas afectadas que figura en el documento de memoria inicial.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Castro Verde en relación con el expediente de modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a la causa de interés público, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 23 de abril de 2015 y lo detallado en el fundamento sexto del presente, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana redactada por la Ingeniera Municipal de Caminos, Canales y Puertos, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Villanueva Helguera y que afecta a los siguientes extremos:

Cambio de la forma de computar la edificabilidad del suelo destinado a equipamiento y uso productivo, modificando los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en vigor:

- Se modifica el punto 1 del artículo X.9.9. "Coeficiente de edificabilidad" del Capítulo 9. Ordenanza nº 8: Productivo, donde dice: "El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela, para cada grado, es el siguiente:", dirá: "El coeficiente de edificabilidad bruta máximo por parcela, para cada grado, es el siguiente:".

- Se modifica el punto 1 del artículo X.10.5. "Coeficiente de edificabilidad" del Capítulo 10. Ordenanza nº 9: Equipamiento y Servicios Públicos, donde dice: "El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:", dirá: "El coeficiente de edificabilidad bruta máximo por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:".

Esta modificación no afecta a otros documentos del PGOU no repercutiendo en los viales y en espacios libres, ni en la edificabilidad residencial ni la densidad de población.

**CUARTO.-** Remitir la modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que emita el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

**QUINTO.-** Remitir el expediente nuevamente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Demarcación de Costas de Cantabria, a los efectos de emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

## PROPOSICIONES DE ALCALDÍA



### 3.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, DANZA E IDIOMAS (INT/287/2015).

El Pleno por **15 votos a favor** (6 CastroVerde, 4 PSOE, 4 PP y 1 MásCastro-AAV) y **3 abstenciones** (PRC), ratificó la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Durante el ejercicio 2015 se han prestado servicios de enseñanza de danza, música e idiomas por Dña. Marta ROJO PUEBLA; CASTRO ARMONÍA, S.L. y KOMALINGUA, S.L. que recibidos de conformidad, sin haber sido fiscalizado previamente los actos que dieron lugar al reconocimiento de las obligaciones deducidas de tales prestaciones, su reconocimiento es el objeto de instrucción de un específico expediente para el reconocimiento por el Pleno corporativo de dichas obligaciones y de su pago.

En el Departamento de Intervención están depositadas diversas facturas emitidas por los prestadores de referidos servicios que originan una obligación legal de satisfacción a los acreedores habiéndose reconocido la prestación de los referidos servicios. Y consta además relación de obligaciones estimando que dichos servicios ascienden a 86.046,47 euros.

Existe crédito suficiente en el presupuesto prorrogado para poder atender la imputación de los referidos gastos y así reconocer las obligaciones y proceder a su pago, que es el objeto de este procedimiento. En cada una de las facturas consta la conformidad del responsable del Servicio o Concejalía que acredita la efectiva prestación de los servicios.

Existe informe de Intervención que se emite en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 e marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que disponen sobre el ejercicio de la función interventora, que expresa una opinión favorable.

El decreto de Alcaldía de 19 de agosto se emite para instruir un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de obligaciones a favor de los prestadores de servicios educativos de MÚSICA, DANZA e IDIOMAS, dada la más que segura decisión judicial a favor de los prestadores de estos servicios, llegado el caso de producirse una reclamación judicial.

No fue posible legalmente autorizar y disponer dichos gastos al no poder formalizar un contrato válido que soportase las prestaciones realizadas de las que derivan las obligaciones cuyo reconocimiento se interesa. Pero se ha reconocido la efectiva prestación de los referidos servicios. En estas circunstancias, el Ayuntamiento debe hacer frente a dichas obligaciones, previo su reconocimiento, que por tratarse de obligaciones sin las preceptivas autorizaciones y disposiciones previas, equivale a reconocimiento extrajudicial de créditos.

La inexistencia de contratos se produce precisamente al decretarse la prórroga de los que tuvieron vigencia una vez ésta había finalizado, cuyos efectos no pudieron ser reconocidos, pues la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 303 expresa que la prórroga por mutuo acuerdo de las partes debe producirse antes de la finalización de aquellos, dándose este caso los requisitos que la doctrina entiende han de ser considerados para el reconocimiento de esta situación: enriquecimiento o ventaja de carácter patrimonial; empobrecimiento causado como consecuencia de

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

la ventaja obtenida; relación causal entre empobrecimiento, enriquecimiento; y falta de causa legal que justifique dicho empobrecimiento.

En consecuencia, debe procederse a la restitución patrimonial del valor de las prestaciones realizadas, mediante el pago del precio entendido; que se producirá previo reconocimiento de las obligaciones, acreditado documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, y ausencia de aquellos, que el procedimiento para el reconocimiento de estas obligaciones es el previsto en el artículo 60.1 de dicha disposición, siendo competencia del Pleno Corporativo en este caso, adoptar la decisión que convenga, proponiendo la adopción del siguiente

## ACUERDO

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones que constan en las relaciones de facturas adjuntas, que ascienden a 86.046,47 euros, a favor de Dña. Marta ROJO PUEBLA por importe de 7.781,67 euros; a favor de CASTRO ARMONIA, S.L., el importe de 62.660,01 euros; a favor de KOMALINGUA, S.L el importe de 15.604,79 euros. Y ordenar el pago de dichas obligaciones.

Notifíquese este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Dña. Marta ROJO PUEBLA; CASTRO ARMONÍA, S.L y KOMALINGUA, S.L”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **11 votos a favor** (6 CastroVerde, 4 PSOE y 1 MásCastro-AAV) y **7 abstenciones** (4 PP y 3 PRC), **ACUERDA:**

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones que constan en las relaciones de facturas adjuntas, que ascienden a 86.046,47 euros, a favor de Dña. Marta ROJO PUEBLA por importe de 7.781,67 euros; a favor de CASTRO ARMONIA, S.L., el importe de 62.660,01 euros; a favor de KOMALINGUA, S.L el importe de 15.604,79 euros. Y ordenar el pago de dichas obligaciones.

Notifíquese este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Dña. Marta ROJO PUEBLA; CASTRO ARMONÍA, S.L y KOMALINGUA, S.L

## 4.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RECUPERACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (SEC/63/2015).

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (**18**), ratificó la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Primero:** Con fecha 12 de junio de 2014 mediante Decreto 1635/2014 de 12 de junio, se designa como responsable del contrato del servicio de comunicación de datos, voz e internet al Concejal de Urbanismo, Modernización y Nuevas Tecnologías D. Aitzol Zuazo Hernández, a los efectos previstos en el art. 52 del TRLCSP.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

**Segundo:** Con fecha 27 de abril de 2015 el Pleno Municipal aprueba la rectificación del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Castro Urdiales a fecha 31-12-2014. En el mismo figuran inventariados como bienes de **dominio público, afectos a servicio público** dentro del epígrafe 71, todos los teléfonos móviles adquiridos con fondos municipales, entre los que se encuentran los utilizados por los miembros del equipo de gobierno.

**Tercero:** Con fecha 13 de junio de 2015 se constituye la nueva Corporación municipal, cesando en el cargo de Alcalde D. Iván González Barquin y el equipo de gobierno formado por el grupo municipal popular, PRC y AAV. Sin que hasta la fecha el responsable del contrato D. Aiztol Zuazo Hernaez, haya facilitado información alguna al nuevo responsable D. Benjamin Cogollo Ramos del número de tarjetas de telefonía móvil existentes y de los terminales móviles adquiridos con cargo a fondos públicos y asignados por él a los distintos miembros de la Corporación y empleados municipales.

**Cuarto:** Que por la Secretaria Municipal y otros funcionarios municipales se ha requerido verbalmente al equipo de gobierno saliente para que hagan entrega de los dispositivos móviles de propiedad municipal que les fueron entregados para el desempeño de sus funciones y de las tarjetas de telefonía adquiridas para uso municipal que hasta la fecha del cese se guardaban en la Alcaldía y que el día anterior al cese desaparecieron de la estantería donde se encontraban y según nos informa verbalmente el Concejales Aiztol Zuazo Hernaez se trasladaron al local asignado en la Casa Consistorial al Grupo Municipal PP, al cual manifiesta no poder acceder por no tener llave.

**Quinto :** Que consta que el Concejales D. Francisco Javier Muñoz Arriola hizo entrega de su terminal móvil Sony Xperia Z IMEI 359775052289315 tras su cese, que asimismo la Concejales Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez entregó tras un requerimiento 2 terminales móviles, en el estado que se indica en el recibí de entrega; uno un NOKIA con la pantalla rota y el otro un Sony Xperia L nº IMEI 356194055689773 inservible por haber sido sumergido en agua. Con posterioridad el Concejales D. Aiztol Zuazo Hernaez, responsable del contrato, hace entrega del Iphone 6 plus IMEI 354378068969098, que venía utilizando. Igualmente el Concejales D. Francisco Ucelay Vélez entrega al departamento de informática 3 terminales móviles; un móvil LG y 2 blackberry.

**Sexto:** Que con fecha 25 de junio de 2015, se dicta Decreto de Alcaldía Nº 1709/2015 por el cual se resuelve requerir al Concejales D. Aiztol Zuazo Hernández y a D. Iván González Barquin para que en un plazo de **diez días hábiles**, hagan entrega en el Departamento de informática de todos los terminales móviles y demás dispositivos electrónicos que fueran entregados a los miembros del equipo de gobierno saliente, así como las tarjetas de móviles que se encontraban en la Alcaldía hasta la fecha del cese y toda la información relativa al contrato de servicio de telefonía móvil, esto es, número de terminales y dispositivos electrónicos adquiridos (Iphone, Ipad, etc) y destinatarios de los mismos, apercibiendo que trascurrido dicho plazo se ejercerán las acciones legales procedentes. Dicho Decreto fue notificado con fecha 25 de junio de 2015 a D. Iván González Barquin y con fecha 3 de julio a D. Aiztol Zuazo Hernández.

**Séptimo:** Que tras dicho requerimientos se hace entrega por el Concejales D. Pedro Antonio Zaballa de un Samsung Galaxy note nº serie 358534043745757 que se le había asignado para el desempeño de su cargo y por D. Iván Gonzalez Barquin se entregan 2 Iphones 6 Space Gray (uno correspondiente al Concejales D. José Maria Liendo Cobo con IMEI 354378068969098 y otro utilizado por él con IMEI 356952068029018) así como un IPAD 64 Gb IMEI 012804000438367 .

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

**Octavo:** Con fecha 20 de Julio de 2015, Jenifer Coz, hace entrega al departamento de informática de varias cajas de material. En esas cajas, se encuentran varios terminales que enumeramos a continuación, además de varias fundas de móvil, un router 3g, auriculares, varios dispositivos Parrot para el coche, cargadores, baterías, etc.

Se enumera a continuación los móviles que estaban en esa caja.

TELEFONO MOVIL	IMEI	ESTADO
LG-P700	355332053408132	
SONY ERICSON XPERIA	352600058289662	BATERIA ESTROPEADA
LG-P990	356216041935174	
NOKIA E65	353262013814297	DAR DE BAJA
NOKIA C5	357925045525323	DAR DE BAJA
NOKIA E5	357413047589530	DAR DE BAJA
NOKIA X3	357913042540109	DAR DE BAJA
NOKIA X3	856981045944478	DAR DE BAJA
NOKIA X3	256981046734290	DAR DE BAJA
LG GS920	353543045563451	DAR DE BAJA
LG GS920	353543045572643	DAR DE BAJA
HTC DIAM100	357568011636227	DAR DE BAJA
NOKIA 1616-2	356243049035476	DAR DE BAJA
NOKIA 6234	353110021208970	DAR DE BAJA
NOKIA 6021	359750009239341	DAR DE BAJA
NOKIA 6021	356991011772969	DAR DE BAJA
NOKIA BL4S	356255049503550	
SAMSUNG SGH-C180	356363010105031	
NOKIA 6021	358376003225176	
SAMSUNG C3050	358553039066309	
NOKIA 2330C-2	355947043326530	
SAMSUNG C3050	351877038561748	
NOKIA 6234	358643014186618	
LG GS290	353543045570282	

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

NOKIA 2330C-2	355947043326167	
SAMSUNG C3050	351877038560971	
NOKIA E5	354859049890479	
NOKIA E5	357413042013114	
BLACKBERRY CURVE	357123049689646	NO TIENE CARGADOR
SAMSUNG S PLUS	351822058754047	PANTALLA ROTA
BLACKBERRY CURVE	357123049690380	NO DISPONE DE BATERIA
HUAWEI MOBILE WIFI E5220		
SIM CARD BACKUP 008D		
SIM CARD BACKUP 008D		
LG-P990	356216044379438	

**Noveno** : Que celebrada Junta de Portavoces con fecha 23/07/2015 se informa a D. Iván González Barquín de la inclusión de una propuesta de acuerdo para el pleno ordinario del mes de julio al objeto de reclamar la recuperación de oficio de los terminales móviles, solicitándose por el Portavoz del PP un plazo de 15 días para facilitarnos la información correspondiente.

**Décimo**: Que trascurrido el plazo de 15 días otorgado se han recibido dos correos del anterior responsable del contrato D. Aiztol Zuazo Hernaez, los cuales se han cotejado con los correos remitidos a Intervención resultando lo siguiente:

Los terminales de Guadalupe Liendo (Iphone 5 IMEI 013731001795652), José María Liendo (Iphone 5 S IMEI 13349002073894) y Demetrio García (Iphone 4 IMEI 12640004675885 no inventariado) fueron comunicadas sus baja por el Concejal responsable Aiztol Zuazo vía email con fechas 11 y 12 de junio de 2015 a un funcionario de intervención por ser terminales estropeados o bloqueados que no tenían arreglo. También se comunica la baja de un Iphone 4 S IMEI 013179002785472 por estar roto. Este terminal estaba adscrito al Alcalde.

Por tanto se dieron de baja 2 iPhone 5S y 2 iPhones 4 de los cuales uno ni siquiera estaba inventariado.

Añade el Concejal Aiztol Zuazo que el otro iPhone 5 S con IMEI 358825056490525 y el iPad 32 GB IMEI 990002398295442 los tenía él y que también fueron dados de baja en el mes de enero de 2015 por perdida y así lo notificó a Intervención ( si bien lo cierto es que sólo notificó la baja del teléfono) y repuso el teléfono con el iPhone 6 Plus que devolvió en el mes de junio. También informa que el otro iPhone 4 lo tenía Javier Virto pero fue dado de baja hace mas de un año por rotura. El problema con los iPhone es que el operador no nos hacía cambio de los mismos y la reparación era mas costosa que coger terminal nuevo con el programa de puntos. Los Sony Xperia estaban asignados a alcaldía a excepción del que tenía Cesar Barco. Lo único que queda por saber es el terminal de Ana Urrestarazu y decir que en todo caso seria un iPhone 4.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

En un anterior correo de D. Aitzol Zuazo Hernaez también informa que 2 teléfonos Motorola Delfi fueron entregados a bomberos, lo cual se ha confirmado por Secretaría si bien en la actualidad los bomberos los remitieron a informática para dar de baja en el inventario.

Con fecha 20-08-2015 se persona en las dependencias de Secretaría D. Álvaro Aguirre quien manifiesta que en el mes de marzo hizo entrega de su terminal móvil Sony Xperia Z IMEI 35977505-191023-4 al Grupo Municipal Popular y que él pensaba que lo habían devuelto tras lo cual ha recogido el terminal del despacho del grupo popular y ha procedido a su entrega en el departamento de informática.

A día de la fecha por tanto y con las aclaraciones anteriores siguen sin entregarse los siguientes dispositivos móviles:

MODELO	Nº DE UNIDADES
APPLE iPad MINI 32GB White IMEI 990002398295442 (según manifiesta el concejal Aitzol lo ha perdido)	1
Apple iPhone 4 32GB Black. IMEI 012647009018031	1
Apple iPhone 4 8GB Black IMEI 012958001545719	1
Apple iPhone 4S 16GB Black 2 (1 adscrito a Ivan González IMEI 013179002785472 del que se comunicó la baja pero no se entregó el terminal roto)	1
Apple iPhone 4s 32GB Black IMEI 013005008204574	1
Apple iPhone 4S 8GB Black IMEI 013206004629059	1
Apple iPhone 5 16GB Black 1 (Aitzol afirma haber dado de baja y utilizado para reponer piezas en el Iphone 5 de 32 GB Black IMEI 013349002073894 el cual a su vez causa baja el 12-06-2015 por estar bloqueado)	1
Apple iPhone 5S 16GB Space Gray 1 nº IMEI 358825050798105	1
Apple iPhone 5S 32GB Silver 1 IMEI 358825056490525 (según manifiesta el concejal Aitzol lo ha perdido)	1
HTC WILDFIRE S VS. Nº de 1	1
Lg Optimus black P970 1	1
LG OPTIMUS L7 4	4
NOKIA E5 Vs. Nº de 1	1
NOKIA LUMIA 625 1	1
SAMSUNG GALAXY S II 16GB VS 1	1
Samsung Star II	2
Sony Xperia L 1 (entregado roto por Ana	0

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

<b>Urrestarazu)</b>	
<b>Sony Xpería P1</b>	<b>1</b>
<b>Sony Xpería Z Black 2</b>	<b>2</b>
<b>Sony-Ericsson Arc S 1</b>	<b>1</b>

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes ,

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conforme al artículo 6.1 del **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local «*no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad*». Además, el artículo 4 del mismo reglamento configura como bienes de servicio público, los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como..., «*cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos*». Por tanto, resulta evidente que todos los ordenadores portátiles, teléfonos móviles o tablets comprados con cargo a la Hacienda Pública se deben configurar como bienes de dominio público afectos al servicio público, por cuanto no son susceptibles de constituir una fuente de ingresos para el Erario de la Entidad Local y porque están destinados al uso de las autoridades o de los funcionarios del Ayuntamiento a la prestación de servicios administrativos.

Por este motivo los mismos fueron inventariados en el Inventario municipal de bienes como bienes de dominio público afectos a servicio público, y esto es así, porque los mismos se adscriben a servicios administrativos; policía, bomberos, servicios técnicos, alcaldía , concejal delegado del área, etc.

Por tanto, **la enajenación de dichos instrumentos electrónicos no resulta viable porque requeriría expediente administrativo de desafección al objeto de alterar la calificación Jurídica de los bienes de las Entidades Locales**. Este Expediente conforme al artículo 8 del **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, requiere acreditar la oportunidad y legalidad de la medida. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número Legal de miembros del Pleno, tal y como dispone el artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que dicho expediente no ha sido tramitado y que por tanto dichos bienes a día de hoy son bienes municipales calificados como dominio público afectos a servicio público y que además se está ocasionando un grave perjuicio a esta Administración, al privarse a la misma de dispositivos móviles necesarios para el uso por los nuevos cargos políticos y funcionarios municipales para el desempeño de los servicios públicos.

Considerando que el procedimiento para la recuperación de la posesión se encuentra regulado en el art. 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), según el cual la recuperación en vía administrativa **requerirá acuerdo previo de la Corporación**, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión salvo que se trate de usurpaciones recientes.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

A continuación, el apartado 3 del art. 71 del RBEL señala que las Corporaciones locales podrán utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de junio de 2015 de la Secretaria Municipal, con código AUPAC SECZIO17, visto el expediente INF/ 2275/2015 y examinado el inventario municipal de bienes, esta Alcaldía, eleva al Pleno municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero:** Acordar la recuperación de oficio de los siguientes bienes municipales, tal y como resulta de la documentación que se acompaña:

MODELO	Nº DE UNIDADES
APPLE iPad MINI 32GB White IMEI 990002398295442 (según manifiesta el concejal Aiztol lo ha perdido)	1
Apple iPhone 4 32GB Black. IMEI 012647009018031	1
Apple iPhone 4 8GB Black IMEI 012958001545719	1
Apple iPhone 4S 16GB Black 2 (1 adscrito a Ivan González IMEI 013179002785472 del que se comunicó la baja pero no se entregó el terminal roto)	1
Apple iPhone 4s 32GB Black IMEI 013005008204574	1
Apple iPhone 4S 8GB Black IMEI 013206004629059	1
Apple iPhone 5 16GB Black 1 (Aiztol afirma haber dado de baja y utilizado para reponer piezas en el Iphone 5 de 32 GB Black IMEI 013349002073894 el cual a su vez causa baja el 12-06-2015 por estar bloqueado)	1
Apple iPhone 5S 16GB Space Gray 1 nº IMEI 358825050798105	1
Apple iPhone 5S 32GB Silver 1 IMEI 358825056490525 (según manifiesta el concejal Aiztol lo ha perdido)	1
HTC WILDFIRE S VS. Nº de 1	1
Lg Optimus black P970 1	1
LG OPTIMUS L7 4	4
NOKIA E5 Vs. Nº de 1	1
NOKIA LUMIA 625 1	1
SAMSUNG GALAXY S II 16GB VS 1	1
Samsung Star II	2
Sony Xperia L 1 (entregado roto por Ana Urrestarazu)	0

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

<b>Sony Xperia P1</b>	<b>1</b>
<b>Sony Xperia Z Black 3</b>	<b>2</b>
<b>Sony-Ericsson Arc S 1</b>	<b>1</b>

**Segundo:** Requerir al responsable del contrato **D. Aiztol Zuazo Hernaez** y al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **D. Iván González Barquin**, para que en un plazo de **diez días hábiles**, hagan entrega en el Departamento de informática de todos los terminales móviles y demás dispositivos electrónicos que fueran entregados a los miembros del equipo de gobierno saliente y que no hayan sido devueltos hasta la fecha y toda la información relativa al contrato de servicio de telefonía móvil, esto es, número de terminales y dispositivos electrónicos adquiridos (Iphone, Ipad, etc) y destinatarios de los mismos.

**Tercero:** Otorgar simultáneamente un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que los interesados manifiesten lo que a su derecho convenga.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (**18**), **ACUERDA:**

**Primero:** Acordar la recuperación de oficio de los siguientes bienes municipales, tal y como resulta de la documentación que se acompaña:

<b>MODELO</b>	<b>Nº DE UNIDADES</b>
<b>APPLE iPad MINI 32GB White IMEI 990002398295442 (según manifiesta el concejal Aiztol lo ha perdido)</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 4 32GB Black. IMEI 012647009018031</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 4 8GB Black IMEI 012958001545719</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 4S 16GB Black 2 (1 adscrito a Ivan González IMEI 013179002785472 del que se comunicó la baja pero no se entregó el terminal roto)</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 4s 32GB Black IMEI 013005008204574</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 4S 8GB Black IMEI 013206004629059</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 5 16GB Black 1 (Aiztol afirma haber dado de baja y utilizado para reponer piezas en el Iphone 5 de 32 GB Black IMEI 013349002073894 el cual a su vez causa baja el 12-06-2015 por estar bloqueado)</b>	<b>1</b>
<b>Apple iPhone 5S 16GB Space Gray 1 nº IMEI</b>	<b>1</b>

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

<b>358825050798105</b>	
<b>Apple iPhone 5S 32GB Silver 1 IMEI 358825056490525 (según manifiesta el concejal Aiztol lo ha perdido)</b>	<b>1</b>
<b>HTC WILDFIRE S VS. Nº de 1 (Entregado el 24/08/15)</b>	<b>0</b>
<b>Lg Optimus black P970 1</b>	<b>1</b>
<b>LG OPTIMUS L7 4</b>	<b>4</b>
<b>NOKIA E5 Vs. Nº de 1</b>	<b>1</b>
<b>NOKIA LUMIA 625 1</b>	<b>1</b>
<b>SAMSUNG GALAXY S II 16GB VS 1</b>	<b>1</b>
<b>Samsung Star II</b>	<b>2</b>
<b>Sony Xperia L 1 (entregado roto por Ana Urrestarazu)</b>	<b>0</b>
<b>Sony Xperia P1</b>	<b>1</b>
<b>Sony Xperia Z Black 3</b>	<b>2</b>
<b>Sony-Ericsson Arc S 1</b>	<b>1</b>

**Segundo:** Requerir al responsable del contrato **D. Aiztol Zuazo Hernaez** y al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **D. Iván González Barquin**, para que en un plazo de **diez días hábiles**, hagan entrega en el Departamento de informática de todos los terminales móviles y demás dispositivos electrónicos que fueran entregados a los miembros del equipo de gobierno saliente y que no hayan sido devueltos hasta la fecha y toda la información relativa al contrato de servicio de telefonía móvil, esto es, número de terminales y dispositivos electrónicos adquiridos (Iphone, Ipad, etc) y destinatarios de los mismos.

**Tercero:** Otorgar simultáneamente un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que los interesados manifiesten lo que a su derecho convenga.

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015.

De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión de fecha 28 de julio de 2015, distribuida junto con la convocatoria de citación de la sesión.

Sometida a votación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (**18**), el acta de la sesión anterior de fecha 28 de julio de 2015.

### 6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.



Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía, del N° 1919 al N° 2050.
- Decretos del Organismo Autónomo de Bomberos, del N° 30 al N° 32.
- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal, del N° 87 al N° 102.

## 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, A FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 (INT/290/2015).

Por el Sr. Interventor, D. David Puebla Pedrosa, se da cuenta del estado de ejecución del Presupuesto a fecha 30 de Junio de 2015 y del Movimiento de Tesorería, que se expresa del siguiente tenor literal:

“EL R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece en su artículo 207 que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno por conducto de la presidencia información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de tesorería de operaciones presupuestarias independientes y auxiliares de los presupuestos y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca. En idénticos términos se expresa el R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo parcial de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 188 al disponer sobre la dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto y del movimiento de la Tesorería en dicho período anual; en cumplimiento de estas disposiciones se emite el siguiente

### INFORME

#### I.- CONSIDERACIONES NORMATIVAS.-

**PRIMERA.-** Dispone el artículo 8º del R.D. 500/1990 que el presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuesto que en él se integren, los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; y los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. También así se deduce del artículo 146 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al disponer que los créditos para gastos constituyen las dotaciones de recursos que se precisan para el funcionamiento ordenado de los Servicios, para acometer las inversiones necesarias, y para la dotación de todo tipo de infraestructuras, para concesión de ayudas y para atención del coste financiero de los créditos concertados, y en su caso, para nuevas concertaciones.

El Estado de Ingresos informa de los recursos que durante el ejercicio se prevé ser liquidados; recursos que financiarán los gastos, en el sentido antes expuesto. La ejecución coincidirá con el ejercicio natural, de cuyo resultado dá cuenta la liquidación. Pero durante el ejercicio es preciso dar información de su ejecución, lo que se producirá con la temporalidad que el Pleno decida.

**SEGUNDA.-** Tanto el estado de ejecución de Ingresos como el de gastos se presentan en modelos normalizados, expresan las dotaciones iniciales y sus modificaciones; los derechos y obligaciones reconocidos; los ingresos y pagos realizados y los importes pendientes de ingreso y de gasto; y el saldo de operaciones, que se explica por las diferencias entre las consignaciones definitivas y derechos/obligaciones reconocidos, respectivamente. No se registran en los estados de

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

ejecución los ingresos y pagos ordenados, cuya realización es asunto de la Tesorería, de lo que informa el estado de movimientos, que se incorpora.

Por su parte, los ingresos previstos en el presupuesto son registrados tan pronto nace la obligación de su satisfacción, que coincide con el momento de su liquidación, o autoliquidación. El registro contable de los derechos de cobro se realiza una vez se ha producido la fiscalización por la Intervención, que dá paso a la posterior toma de razón en contabilidad. Los ingresos efectivos se realizan por los deudores en las oficinas, sucursales y agencias de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, en su condición de entidades colaboradoras; hechos que son registrados en el correspondiente apartado del estado de ejecución, perfectamente identificado.

Con periodicidad mensual, normalmente los días 12 y 27 de cada mes, las entidades colaboradoras facilitan a la Tesorería Municipal la información para la gestión y seguimiento de los cobros, tanto los de notificación colectiva y de vencimiento periódico cuanto los procedentes de liquidaciones con notificación individual, y los procedentes de autoliquidaciones e ingresos previos, que producen la expedición de los correspondientes mandamientos de ingresos extrapresupuestario. También se informa de las devoluciones registradas en los ingresos de vencimiento periódico; y como tales aparecen registrados en el documento normalizado.

**TERCERA.-** Los créditos del estado de gastos, en principio, se encuentran en la situación de créditos disponibles, excepto los financiados con recursos especialmente afectados; en tal caso, se precisa para su disponibilidad de la formalización del compromiso de aportación o de acuerdos/resoluciones de concesión, para acceder a la autorización de dichos gastos. Los créditos autorizados son por tanto créditos del estado de gastos sobre los que puede recaer instrucción u orden de ejecución, por cuantía exacta o aproximada, si son gestionados mediante expedientes de contratación, registrándose por el importe del coste del proyecto, presupuesto de obra, servicio o suministro, o propuesta de gasto correspondiente.

La disposición del gasto es una operación que registra la identificación del proveedor y la cuantía cierta y determinada del gasto, que dará origen a un documento contable de esta denominación. La obligación reconocida representa un compromiso de satisfacción de obligaciones, de inmediata exigencia.

Con la finalidad de agilizar las operaciones de contabilización de los movimientos efectivos de tesorería cuya primera noticia se tiene a través de documentos bancarios, la tesorería elabora y anota los documentos registro de pago y de de ingreso para su posterior toma de razón.

Los pagos se realizan normalmente por transferencia, mediante relaciones cursadas vía telemática a las oficinas bancarias colaboradoras; y son registrados mediante creación del correspondiente documento.

## II.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

**II.1.-** El estado de ingresos en términos de previsiones iniciales asciende a 30.062.635,16 euros, que se clasifican según la naturaleza de los conceptos económicos. El Capítulo I, cuyas previsiones suman **15.248.000,00 euros** incluye el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 11.700.000,00 euros; el Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1.666.000,00 euros; el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, 1.435.000,00 euros e Impuesto sobre Actividades Económicas, 447.000,00 euros, considerados. El Capítulo II, integra el concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la suma de 500.000 euros. El Capítulo III, tasas por expedición de Licencias urbanísticas, cédulas de habitabilidad, documentos, ocupación de vías públicas, precios públicos prestaciones de servicios de naturaleza deportiva, artística, educativa y ocio, sanciones y otros

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

ingresos, la suma de **6.405.162,51 euros**. El Capítulo IV, transferencias corrientes, asciende a **7.480.449,56 euros**; de los que, recursos procedentes de la Participación en los Tributos del Estado ascienden a 6.510.978,79 euros; y otras transferencias, principalmente las recibidas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la suma de 895.628,77 euros. El Capítulo V, Ingresos patrimoniales, la suma de **702.121,00 euros**, básicamente procedente de intereses de depósitos y producto de Concesiones administrativas (Canon variable agua, gestión OCA, Cafetería polideportivo Peru Zaballa; Centro de empresas; puestos de helados; marquesinas; cafeterías, y otros). El capítulo VI registra los recursos que se previeron ingresar por la enajenación de las parcelas nº 8 y 24 del APD-2, valoradas en la suma de **7.697.086,51 euros**, que, habiendo resultado fallida su venta, no es pertinente su consideración en el actual presupuesto. El Capítulo VII, transferencias de capital, **15.445,44 euros**. Capítulo VIII, que incluye los recursos generados por la variación de activos financieros, la suma de **14.370,00 euros**. El Capítulo IX, no registra previsión de ingreso alguno.

Durante el primer semestre se reconocieron derechos por importe de **11.328.266,40 euros**, y se produjeron ingresos de 8.383.858,76 euros, permaneciendo un saldo de deudores por derechos reconocidos no satisfechos de 2.944.407,64 euros, que representa el 70,47 por ciento de los derechos reconocidos.

**II.2.- Estado de Situación de Gastos.** El presupuesto de 2015, es el presupuesto prorrogado de 2014 con sus créditos iniciales, debidamente ajustados; inicialmente aprobado, a lo largo del ejercicio el presupuesto puede verse modificado, bien por concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en términos del artículo 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, bien como consecuencia de incorporación de remanentes, según expresa el artículo 182 de esta disposición. Los créditos así resultantes son los créditos definitivos, los que tiene carácter limitativo.

La ejecución del presupuesto nos proporciona además la situación jurídico-administrativa en que se encuentran los créditos del presupuesto; información que desde el punto de vista económico-financiero permite conocer la suficiencia o no de los créditos presupuestados para cubrir las necesidades del ejercicio; y la capacidad financiera de la Institución para hacer frente a las obligaciones de pago, según la evolución de los ingresos. También nos informa del grado de ejecución del presupuesto en ese preciso momento.

Los créditos iniciales del estado de gastos ascienden a **29.104.674,31 euros**, clasificados en términos económicos, como sigue:

Créditos para gastos de personal, **11.096.099,01 euros**. Créditos para gastos de adquisición de bienes y servicios, **13.275.679,98 euros**. Créditos para gastos financieros, **414.700,00 euros**. Créditos para transferencias corrientes, **1.849.790,00 euros**. Créditos para la realización de inversiones reales, **1.839.051,65 euros**. Créditos para transferencias de capital, **87.000,00 euros**. Créditos para adquisición o creación de activos financieros, **14.370,00 euros**. Y créditos para amortización de pasivos financieros, **1.636.956,40 euros**.

Durante el primer semestre se autorizaron créditos por importe de 19.506.153,90 euros, y dispuesto de aquellos en importe de 19.126.586,15 euros; reconocido obligaciones por valor de 12.613.857,55 euros, y realizado pagos por importe de 10.268.768,90 euros, que representa el 81,14 por ciento del importe de obligaciones reconocidas; que, a su vez, representan el 52,64 por ciento del valor de los créditos autorizados.

Se reconocieron obligaciones de gastos de personal por importe de 6.016.325,23 euros; de adquisiciones de bienes y servicios, 4.949.340,84 euros, con obligaciones reconocidas pendientes de registro de valor de 2.026.712,94 euros; de gastos financieros, 37.752,46 euros; por transferencias corrientes, 724.958,12 euros, con 170.707,46 euros de gastos pendiente de reconocimiento.



Inversiones Reales por valor de 143.467,09 euros. Transferencias de capital por importe de 27.288,49 euros. Por anticipos y préstamos al personal 4.823,76 euros. Por amortización de préstamos 709.901,56 euros. Se han satisfecho obligaciones por importe de 10.268.768 euros, permaneciendo obligaciones pendientes de pago por valor de 2.345.088,65 euros.

De lo expuesto se deduce la existencia de saldos de crédito, en expresión de la diferencia entre previsiones definitivas y autorizaciones aprobadas, deducidas las reservas de crédito pendientes y los créditos no disponibles, de 28.821.570,30 euros, lo que expresa existencia de créditos disponibles en porcentaje del 60,92 % de créditos definitivos. Se han reconocido obligaciones en proporción del 25,27 % de los créditos definitivos; y realizado pagos de obligaciones reconocidas por importe de 10.268.768,90 euros, que representa el 81,41 % de las obligaciones exigibles.

### III.- Movimiento de Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

De los registros contables se deduce que durante el primer semestre del ejercicio se han producido ingresos de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, que unido a los reintegros realizados, asciende a 10.477.663,43 euros. Y Pagos por análogos conceptos de pago, con devolución de ingresos por importe de 15.816.563,64 euros. Cobros de operaciones no presupuestarias de importe de 2.069.473,75 euros y pagos por análogo concepto de importe de 1.244.710,93 euros. Y movimientos internos de fondos de importe de 22.328.531,45 euros. Las existencias iniciales ascendieron a 14.092.759,81 euros. Y las finales a 9.589.932,47 euros.

### IV.- HECHOS CON RELEVANCIA EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

El Registro General, con fecha de 29 de julio ha comunicado que en el plazo señalado a efectos del procedimiento seguido para la venta de la parcela nº 8 del APD-2, cuyo precio mínimo de tasación para venta inmediata se fijó en la suma de 3.825.183,28 euros no se ha presentado oferta alguna, deduciéndose haber resultado desierta, por falta de licitadores. Este hecho afecta especialmente al presupuesto prorrogado que impide mantener la consignación en el estado de ingresos de 7.697.086,51 euros, al depender tales ingresos de la venta de esta parcela y de la nº 24, también del APD-2.

De la venta frustrada de dichas parcelas, se deducen las siguientes consecuencias:

**PRIMERA.-** No puede considerarse haber quedado eliminado el remanente negativo de tesorería existente, que asciende indiciariamente a 3.896.57 euros; y subsistiendo dicho remanente negativo, el Pleno corporativo debe adoptar alguna de las medidas previstas para estos casos, en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en términos literales, expresa:

*1.- En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberá proceder en la primera sesión que celebren a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

*2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

3.- De no adoptarse ninguna de estas medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

**SEGUNDA.- El presupuesto de inversiones carece de financiación.** En consecuencia, no es legalmente posible su ejecución en los términos en que fue planteado. Pero el pago de la deuda goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, según dispone el artículo 14 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CONCLUSIÓN.-** El presupuesto a fecha de emisión de este informe registra un déficit financiero de 4.145.849,22 euros, que unido al de operaciones no financieras 1.636.956,40 euros, evidencia unas necesidades de financiación de 5.782.805,62 euros.”

Seguidamente, por el Sr. Interventor, D. David Puebla Pedrosa, se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo Municipal La Residencia, del primer semestre de 2015, que se expresa del siguiente tenor literal:

“EL R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece en su artículo 207 que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno por conducto de la presidencia información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares de los presupuestos y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca. En idénticos términos se expresa el R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo parcial de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 188 al disponer sobre la dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto y del movimiento de la Tesorería en dicho período anual; en cumplimiento de estas disposiciones y sobre datos referidos al presupuesto de 2015 se informa:

## II.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

### II.1.- El estado de ingresos.

En términos de previsiones iniciales asciende a **1.618.217,00 euros** y se clasifica según la naturaleza de los conceptos económicos en los capítulos que se dice: Capítulo III, tasas y otros ingresos, 1.080.000,00 euros, correspondiendo íntegramente al pago de estancias. Capítulo IV, transferencias corrientes del Ayuntamiento, 384.000,00 euros; de la comunidad Autónoma, 274.000,00 euros., del Ayuntamiento, 110.000,00. Capítulo V, Ingresos patrimoniales, la suma de 7.317,00 euros. Capítulo VI enajenación inversiones reales, 59.000,00 euros, y, Capítulo VII, transferencias de capital procedente del Ayuntamiento, 87.000,00 euros

Durante el primer semestre se reconocieron derechos por importe de 698.025,94 euros, se produjeron ingresos de importe de 695.893,64 euros, no hay saldos deudores por derechos reconocidos no satisfechos.

### II.2.- Estado de Situación de Gastos.

Los créditos iniciales del estado de gastos ascienden a **1.547.217,00 euros**; no habiéndose modificado aquellos por consecuencia de aumentos e incorporaciones de créditos resulta unos créditos definitivos para gastos de igual importe, clasificados en términos económicos, como sigue:

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

Créditos para gastos de personal, 1.271.000,00 euros. Créditos para gastos de adquisición de bienes y servicios, 259.917,00 euros. Créditos para gastos financieros, 300,00 euros. Créditos para la realización de inversiones reales, 16.000,00 euros.

Durante el primer semestre se autorizaron créditos por importe de 658.055,81 euros, se dispusieron y reconocieron obligaciones por igual importe y realizado pagos por importe de 654.649,53 euros, que representa el 99,98 por ciento del importe de obligaciones reconocidas..

De lo expuesto se deduce la existencia de saldos de crédito, en expresión de la diferencia entre previsiones definitivas y autorizaciones aprobadas, deducidas las reservas de crédito pendientes y los créditos no disponibles, de 889.161,19 euros, lo que indica la existencia de créditos disponibles en porcentaje del 57,47 % de créditos definitivos. Se han reconocido obligaciones en proporción del 45,53 % de los créditos definitivos, y pagado éstas en proporción del 99,49% de las obligaciones reconocidas.

### III.- Movimiento de Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

De los registros contables se deduce que durante el primer semestre del ejercicio se han producido ingresos de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, que unido a los reintegros realizados, asciende a 737.026,04 euros. Y Pagos por análogos conceptos de pago, con devolución de ingresos por importe de 710.492,39 euros. Cobros por operaciones no presupuestarias de importe de 81.222,12 euros y pagos por análogo concepto de importe de 91.724,40 euros. Y movimientos internos de fondos de importe de 518.349,24 euros. Las existencias iniciales ascendieron a 44.254,44 euros. Y las finales a 60.285,81 euros.

### IV.- HECHOS RELEVANTES. No se registran hechos con relevancia en el estado de ejecución del presupuesto.”

Para terminar, por el Sr. Interventor, D. David Puebla Pedrosa, se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, del primer semestre de 2015, que se expresa del siguiente tenor literal:

“EL R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece en su artículo 207 que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno por conducto de la presidencia información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares de los presupuestos y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca. En idénticos términos se expresa el R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo parcial de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 188 al disponer sobre la dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto y del movimiento de la Tesorería en dicho período anual; en cumplimiento de estas disposiciones y sobre datos referidos al presupuesto de 2015 se informa:

### II.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

#### II.1.- El estado de ingresos.

En términos de previsiones iniciales asciende a 935.000,00 euros, conteniendo un solo capítulo que expresa la transferencia que el Organismo recibe del Ayuntamiento, de igual importe.

Durante el primer semestre se liquidaron derechos por importe de 418.101,70 euros, produciéndose iguales ingresos; no hay saldo deudores por derechos reconocidos no satisfechos.



## II.2.- Estado de Situación de Gastos.

Los créditos iniciales del estado de gastos ascienden a 935.000,00 euros; no habiéndose modificado aquellos por consecuencia de aumentos e incorporaciones de créditos resulta unos créditos definitivos para gastos de igual importe. Se autorizaron gastos por importe de 454.887,87 euros, de los que se reconocieron obligaciones por importe de 448.971,29 euros; y pagos realizados por importe de 422.097,44 euros. Correspondiendo,

Créditos para gastos de personal, 852.345,11 euros, Créditos para gastos de adquisición de bienes y servicios, 82.654,89 euros.

Durante el primer semestre se autorizaron créditos por importe de 454.887,87 euros, y dispuesto de aquellos en igual importe; reconociendo obligaciones por valor de 432.035,04 euros, y pagos ordenados por importe de 448.971,29 euros, que representa el 48,17 por ciento del importe de obligaciones reconocidas; que, a su vez, representan el 96,88 por ciento del valor de los créditos autorizados.

De lo expuesto se deduce la existencia de saldos de crédito, en expresión de la diferencia entre previsiones definitivas y autorizaciones aprobadas de 480.112,13 euros, lo que indica la existencia de créditos disponibles en porcentaje del 48,02 % de créditos definitivos. Se han reconocido obligaciones en proporción del 98,70 % de los créditos autorizados; y realizado pagos de obligaciones reconocidas por importe de 422.097,44 euros, que representa el 94,01 % de las obligaciones exigibles.

## III.- Movimiento de Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

De los registros contables se deduce que durante el primer semestre del ejercicio se han producido ingresos de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, que unido a los reintegros realizados, asciende a 461.100,00 euros. Y pagos por análogos conceptos de pago, con devolución de ingresos por importe de 453.082,29 euros. Cobros de operaciones no presupuestarias de importe de 67.960,94 euros y pagos por análogo concepto de importe de 66.539,96 euros. Y movimientos internos de fondos de importe de 294.076,82 euros. Las existencias iniciales ascendieron a 19.396,34 euros. Y las finales a 28.835,06 euros.

IV.- No se registran hechos con relevancia en el estado de ejecución del presupuesto.”

La Corporación se da por enterada.

## 8.- DACIÓN DE CUENTA DE PROYECTO SELECCIONADO PARA LA CONVOCATORIA SOBRE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES EJECUTADAS Y FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VARIOS PARQUES INFANTILES) (ALC/199/2015), (URB/1303/2015)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2091/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria de fecha 30 de julio de 2015, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 17806 de fecha 6 de agosto de 2015, que se expresa del siguiente tenor literal:

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SECZIOPW

AYT/PLE/11/201

26-08-15 06:55

“El Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos prioritarios la mejora de la condición de la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Cantabria y uno de los medios para lograrlo es la colaboración activa con los Ayuntamientos de la Región para la realización de actuaciones financiadas por el Gobierno en el ámbito municipal.

En lo referido a las obras de infraestructuras municipales ejecutadas y financiadas íntegramente por el Gobierno, es la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la que tiene atribuidas las principales competencias para su realización y se ejecutan a través del Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas.

Dentro de estas obras se incluyen las relativas a: carreteras municipales (excluidos los caminos rurales), alumbrado público, pavimentación de las vías públicas, parques e instalaciones de uso público, edificios públicos tanto destinados al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios, urbanización, accesos a núcleos de población, accesibilidad en espacios públicos y otras infraestructuras viarias que resulten necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal.

Ahora al comienzo de la Legislatura consideramos necesario conocer algunas de las necesidades de los Ayuntamientos en esta materia, por lo cual nos dirigimos a Ud. para que nos haga llegar un listado de prioridades de acuerdo con las condiciones de los párrafos siguientes.

Quedan fuera de esta Convocatoria de Obras Públicas y Actuaciones Municipales (COPAM) las obras del ciclo integral del agua de titularidad municipal, abastecimientos, saneamientos, depósitos, etc., así como las que afectan a infraestructuras educativas y sanitarias.

En este sentido, a fin de seleccionar las obras a realizar de manera íntegra por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en los municipios a lo largo de toda la Legislatura 2015-2019, es preciso que los municipios interesados remitan sus propuestas en las fechas que a continuación se indican a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Calle Alta, 5, 39008 Santander, distinguiendo dos tipos de actuaciones:

- Obras **urgentes a acometer en el último trimestre del ejercicio 2015**: una actuación por municipio de importe inferior a 50.000 euros (I.V.A. excluido), acompañado del presupuesto de las obras ó del correspondiente proyecto, cuando normas específicas así lo requieran (estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra).

Fecha límite presentación propuesta: **antes del 1 de septiembre de 2015.**

- Obras de importe comprendidas entre 50.000 y 250.000 euros (IVA excluido): El número máximo de obras que se pueden solicitar por cada municipio, será de tres (3) y por cada una de ellas se adjuntará como mínimo una memoria individualizada que incluirá al menos un plano de situación, unas fotos y una primera valoración del coste económico de cada obra, sin perjuicio de indicar el grado de desarrollo del proyecto obrante en el Ayuntamiento (memoria valorada, anteproyecto, proyecto, etc..).

Fecha límite presentación propuesta: antes del 30 de septiembre de 2015.

En la Consejería se analizarán las propuestas, y se valorará especialmente en la elección de las mismas la utilidad de las obras solicitadas y las circunstancias de cada municipio, teniendo preferencia aquellos municipios con menos recursos y menos inversiones globales del Gobierno de Cantabria.

Se tendrá en cuenta el orden de prelación de las peticiones, ejecutándose después de su aprobación conforme a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería y los límites del marco presupuestario a medio plazo de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.



Vista la Memoria valorada redactada por el Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez Saez, con fecha 18/08/2015, obrante en el expediente URB 1303/2015, denominada Memoria valorada de sustitución del pavimento de varios parques infantiles en el término municipal de Castro Urdiales con un presupuesto de licitación IVA incluido de 60.499,52 €.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1(o de la ley 7/1985 de 2 de abril y D.A. 2ª del RD-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

## RESUELVO :

**Primero:** Aprobar la Memoria valorada redactada por el Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez Saez, con fecha 18/08/2015, denominada Memoria valorada de sustitución del pavimento de varios parques infantiles en el término municipal de Castro Urdiales con un presupuesto de licitación IVA incluido de 60.499,52 €.

**Segundo:** Solicitar a la Dirección General de Obras Públicas dentro de las obras urgentes a acometer **en el último trimestre del ejercicio 2015**, la actuación municipal denominada sustitución del pavimento de varios parques infantiles en el término municipal de Castro Urdiales con un presupuesto de licitación IVA incluido de 60.499,52 € (inferior a 50.000 € IVA excluido).”

La Corporación se da por enterada.

## 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS CASTRO-AAV, PARA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016 (SEC/2/2015).

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (**18**), ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Más Castro-AAV de fecha 18 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Demetrio García Vegas, portavoz del Grupo Municipal MásCastro-AAV en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presentan, a fin que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Castro Urdiales, la MOCIÓN que basa en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estando cercanas las fechas en la que los Ayuntamientos tienen que proceder a la designación, dentro de las competencias legales establecidas, de las dos Fiestas Locales del



Calendario Laboral de 2016, junto con las que determinen los Gobiernos de España y Cantabria. Es por lo que se plantea al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES para su adopción previo correspondiente debate, la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales resuelve designar como Fiestas Locales para el año 2016:

- El 24 de Junio, Viernes, Festividad de SAN JUAN.
- El 30 de Noviembre, Miércoles, Festividad de SAN ANDRÉS.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (18) , **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Designar como Fiestas Locales para el año 2016:

- El 24 de Junio, Viernes, Festividad de SAN JUAN.
- El 30 de Noviembre, Miércoles, Festividad de SAN ANDRÉS.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

### 10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS CASTRO-AAV, PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y LO QUE PERCIBEN MENSUALMENTE TODOS LOS COMPONENTES DE LA MISMA (SEC/2/2015).

El Pleno, por **15 votos a favor** (6 CastroVerde, 4 PSOE, 4 PP y 1 MásCastro-AAV) y **3 abstenciones** (3 PRC), ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal MásCastro-AAV de fecha 12 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Demetrio García Vegas, portavoz del Grupo Municipal MásCastro-AAV en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presentan, a fin que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Castro Urdiales, la MOCIÓN que basa en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la primera Junta de Portavoces de fecha 19 de Junio de 2.015, el que suscribe planteó dos temas , uno de los cuales fue que se publicara en el Web del Ayuntamiento, en un acto de transparencia, las Declaraciones que habían hecho los Concejales al entrar en el Ayuntamiento, a lo que contestó la Secretaria que en base al artículo 75, de la Ley 7/85 deben publicarse y a lo que dijo el Sr. Alcalde que se iba a publicar, y habiendo pasado más de dos meses todavía estamos igual y es por lo que se plantea al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES para su adopción previo correspondiente debate, la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales resuelve aprobar la siguiente MOCIÓN:

Primero: Dar la orden al Departamento de Informática para que publique en la Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales las Declaraciones de los todos los Miembros que componen la Corporación Municipal, así como mensualmente los salarios y retribuciones que cobran dichos Miembros, tanto los liberados como los no liberados por comisiones, plenos, etc.

Segundo.- Dar traslado de dicho acuerdo a todos los Grupos Municipales que componen el Ayuntamiento de Castro Urdiales.”

Se retira la Moción por el Sr. Concejales del Grupo Municipal MásCastro-AAV, D. Demetrio García Vegas.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(.../...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 17.50 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vº Bº El Alcalde

La Secretaria

D. Angel Díaz-Munío Roviralta

D.ª Alicia Maza Gómez